

SECRETARIA

RES: Nº 16.613

Montevideo, junio 22 de 1973.-

VISTO: el informe de la Comisión Honoraria creada por el Art. 29 del Decreto Nº 14.152, ratificado por Decreto Nº 14.175, con el cometido de estudiar la nueva reglamentación relativa a tareas insalubres;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión ha tenido en cuenta los antecedentes constituidos por numerosas disposiciones vigentes que han sido dictadas en distintas fechas y para diversos núcleos de funcionarios;

2º) que la Comisión aconseja una clasificación general en cuatro categorías, todas ellas relativas a tareas que son desempeñadas en condiciones insalubres;

CONSIDERANDO: 1º) que la clasificación aconsejada simplifica la tipología en la materia y permite una rápida inclusión de las tareas que han sido calificadas, por su naturaleza, de insalubres;

2º) que la utilidad de dicha clasificación se proyecta asimismo en la retribución adecuada para los funcionarios que desempeñan las mencionadas tareas insalubres;

3º) que es atribución de este Departamento Ejecutivo ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones (Art. 35, numeral 24 de la Ley Orgánica Nº 9.515) y por lo tanto le compete reglamentar la clasificación de las tareas insalubres,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la reglamentación y clasificación de tareas insalubres preparada por la Comisión Honoraria creada por el Art. 29 del Decreto Nº 14.152, ratificado por el Decreto Nº 14.175, cuyos términos son los siguientes:

Art. 1º.- Establécese un sueldo complementario para los funcionarios tanto presupuestados como contratados que realicen tareas insalubres. La liquidación del expresado sueldo complementario se efectuará mensualmente en proporción al lapso trabajado en la tarea insalubre de que se trate.-

Art. 2º.- El derecho a la percepción de dicho sueldo complementario, lo acuerda exclusivamente el desempeño activo de la función considerada insalubre y quedará sin efecto o en suspenso desde el momento en que no sea desempeñada, salvo en los casos siguientes:

- a) Licencia reglamentaria anual.
- b) Accidentes de trabajo.
- c) Licencia por enfermedad.
- d) Cuando el obrero no pueda realizar las tareas pertinentes por razones ajenas a su voluntad, motivadas por la interrupción fortuita del servicio.

Art. 3º.- El sueldo complementario por tareas insalubres se otorgará por el desempeño efectivo de éstas, cualquiera sea la Dirección donde se c plan y de acuerdo al principio que a igual tarea corresponde igual remuneración.

Art. 4º.- Cuando el funcionario haya desempeñado en el mes tareas insalubres incluidas en distintas categorías, se le liquidará el complemento mensual correspondiente a la categoría de mayor insalubridad, siempre que la haya desempeñado por un plazo mínimo de diez (10) días.

Art. 5º.- Aquellos funcionarios que estén desempeñando tareas aliviadas, originadas en enfermedades contraídas por la insalubridad de las tareas,

recibirán la compensación correspondiente a la categoría inmediata inferior a la que corresponda a la tarea que antes desempeñaba. La circunstancia de haber contraído la enfermedad en la tarea insalubre, será certificada por un Tribunal Médico. Si el funcionario estuviera incluido en la categoría "D", seguirá percibiendo la misma compensación de esa categoría.

Art. 6º.—Se considerarán "tareas insalubres" aquéllas que por las condiciones en que se desempeñan, exponen al trabajador a factores nocivos que puedan afectar su salud, su integridad física o su vida. Siempre se estará, para determinarles, a lo que disponga el peritaje médico correspondiente.

Art. (7º).—De surgir alguna tarea que no sea contemplada en las categorías que por esta ordenanza se establecen y que en el futuro se entienda que corresponde otorgarles la compensación, se las integrará, previo peritaje médico.

Art. 8º.—Plantado el caso de agudización de las condiciones de insalubridad de determinada tarea, que justifique el cambio de categoría, se hará el mismo, previo peritaje médico.

Art. 9º.—En base a los artículos 1º y 2º de esta ordenanza, se clasificarán las tareas insalubres aceptadas en los decretos vigentes, de acuerdo al grado de insalubridad según el orden de la siguiente clasificación:

#### CATEGORÍA A

##### DIRECCION DE APASTENMIENTOS Y FRIGORIFICOS

Tareas internas generales en los frigoríficos. Funcionarios administrativos de los Frigoríficos Municipales que por sus tareas se ven obligados a entrar en las cámaras de frío. Obreros que se ven obligados

a entrar en las cámaras de frío. Desuello de animales, carga de digestores, etc. en el Servicio de Necropsias.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Inhumaciones, enterramientos y remociones. Reducción de restos.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Cuadrillas que efectúan limpieza en los cementerios en general y multiplicaciones.

SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL

Manipuleo directo con cadáveres.

DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS

Encargados del levantamiento de animales muertos. Foguistas. Ceniceros, Peones de puentes. Cargadores de Horno. Usina Central.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Desinfección y tareas en el laboratorio del Servicio de Bacteriología y Vacuna. Personal obrero de Casa de Desinfección.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Trabajos en el interior de la red cloacal de la ciudad. Desobstrucción de conexiones. Tareas en las cámaras subterráneas de estaciones de bombeo de agua servidas y en las estaciones de depuración de agua servidas. Limpieza y depuración de colectores en funcionamiento. Sección Conservación. Choferes de aut bomba.

CATEGORIA B

DIRECCION DE BRONATOLOGIA

Tareas obreras en los laboratorios y controlador de la leche.

SERVICIOS VARIOS

Pintura a soplete. Pintores a pincel. Obreros que trabajan en fundición. Obreros que trabajan en las barométricas.

### SERVICIOS MEDICOS

Tareas en el laboratorio.

### DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS

Choferes tractoristas con tareas en las canteras que manipulan barreaduras, residuos y desperdicios. Transporte de cenizas en vaginetas. Tareas de barrido y recolección de residuos domiciliarios. Acarreo y manipuleo de estiércol. Enfermeros veterinarios. Choferes de las barométricas. Art. 57 Decreto Nº 43.490. Tractoristas de usinas y canteras.

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS

Personal administrativo del Servicio de Necropias. Tareas en la playa de faena.

### DIVULGACION CIENTIFICA

Toxidermista del Museo "Damaso A. Barrañaga". Personal obrero con tareas en el Jardín Zoológico. Cuidadoras de animales. Desolladores.

### DIRECCION DE FASEOS PUBLICOS

Personal de cuadrillas alquitranadoras. Preparación de silos, patología vegetal. Acarreo y manipuleo de estiércol y preparación de casas calientes. Cuadrilla Nº 7 con asiento en los Jardines Zoológicos Municipales.

### DIRECCION DE SANEAMIENTO

Limpieza de bocas de tormenta. Obreros de la Sección Conexiones. Reparaciones y Limpieza del Arroyo Miguete.

### DIRECCION DE VIALIDAD

Personal de cuadrillas alquitranadoras. Cuadrillas en cargadas de la conservación de los pavimentos de asfalto. Obreros de las canteras del Camino de las Tropas. Encargado de la Usina de Asfalto (escalafón técnico y administrativo).

## CATEGORIA (C)

### DIVISION HOTELES Y CASINOS

Foguistas (encargado del equipo de calefacción, aire acondicionado, etc.). Bronceros; ayudantes de bronceros, trabajos con agua para el lavado de ropas y en el lavadero Municipal.

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS

Limpieza y barrido de las calles interiores del Mercado Agrícola. Desobstrucción y arreglo de cañerías y cámaras sépticas de los mercados y mercaditos vecinales. Limpieza y barrido del Mercado Central y de la Abundancia.

### DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES

Fundición. Cepilleros que reponen escobillones usados para el barrido. Lavadores de vehículos, de escobería. Engrasadores. Gomeros y auxilio. Herreros. Obra de carro. Personal de hojalatería, radiadores, chapa y gomeros del Cerrito

### SERVICIOS VARIOS

Soldadura autógena y/o eléctrica. Marmolistas. Encargados o cargadores de baterías.

### DIRECCION DE FASEOS PUBLICOS

Herrerías.

### TEATROS MUNICIPALES

Foguista (encargado del equipo de calefacción, aire acondicionado, etc.). Ayudantes de calefaccionistas.

### DIRECCION DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Atención de las instalaciones sanitarias de los barrios de viviendas económicas municipales.

### CONSERVACION DEL PALACIO MUNICIPAL

Desobstrucción y arreglo de cañerías.

### DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS

Obreros especializados, Capataces, Vigilantes e Inspectores que trabajen con elementos o en ambientes insalubres. Administrativos que trabajen con elementos o en ambientes insalubres.

### DIRECCION DE VIALIDAD

Trabajos en el interior de la usina de asfalto. Empedradores: Cuadrillas 12, 18, 19, 17, 21, 22, 4, 7 y 11. Camio-

neros. Cuadrilla 8 y funcionarios del Depósito del Cerri-  
to.-

#### CATEGORIA D

##### DIVISION HOTELES Y CASINOS

Personal obrero y administrativo que trabaja en la fábrica de fichas. Personal de cocina. *Limpieza.*

##### DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Cuidadores de gabinetes higiénicos en los paseos y playas.  
Limpiadores de gabinetes higiénicos en la Estación de Omnibus Interdepartamentales.

##### SERVICIO EPIDEMIOLOGICO

Visitadoras.

##### DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES

Mecánicos. Carpinteros.

##### SERVICIOS VARIOS

Visitadores sociales. Copistas heliográficos (administrativos).

##### DIRECCION DE LOCOMOCION Y SERVICIOS INTERNOS

Personal que trabaja en forma permanente en el local de garage, incluido el personal administrativo.

##### DIVULGACION CIENTIFICA

Limpiadores del laboratorio de taxidermia del Museo "Damaso A. Larrañaga". Encargados del toilet del Jardín Zoológico. Encargados del toilet y peones de limpieza del Planetario.

##### BIENES MUEBLES

Personal obrero.

##### TEATROS MUNICIPALES

Limpiadoras.

##### SERVICIOS MEDICOS

Limpiadoras de oficinas, consultorios, etc.. Policlínica Ginecológica, personal administrativo. Obtención de los elementos para la reparación de lúminas de observación microscópica.

##### CONSERVACION DEL LUGAR

Limpiadoras.

Art. 108.-- Quedan derogadas todas las disposiciones  
que se opongan a la presente reglamentación."

2º.-- Comuníquese, publíquese y pase a todos sus efectos al  
Departamento de Hacienda.--